



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21200
22 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ

(correspondiente al período comprendido entre el 23 de
septiembre de 1989 y el 22 de marzo de 1990)

Introducción

1. El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) fue establecido por el Consejo de Seguridad, por un período inicial de seis meses, en virtud de su resolución 619 (1988) de 9 de agosto de 1988. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que mantuviera al Consejo plenamente informado de las novedades que se produjeran. En mi informe provisional de 25 de octubre de 1988 (S/20242) se presentó al Consejo una relación preliminar de las actividades realizadas por el UNIIMOG durante las 10 primeras semanas de operaciones. Informes posteriores de fecha 2 de febrero de 1989 (S/20442) y 21 de septiembre de 1989 (S/20662) abarcaron los períodos comprendidos entre el 9 de agosto de 1988 y el 2 de febrero de 1989 y entre el 3 de febrero de 1989 y el 22 de septiembre de 1989, respectivamente. El 29 de septiembre de 1989, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 642 (1989) por la cual decidió prorrogar el mandato del UNIIMOG hasta el 31 de marzo de 1990 y pidió al Secretario General que en esa fecha presentara un informe acerca de la evolución de la situación y de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

2. En consecuencia, el presente informe abarca el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1989 y el 22 de marzo de 1990 y tiene por objeto presentar al Consejo una exposición amplia de la manera en que el UNIIMOG ha desempeñado durante ese período el mandato que le fuera encomendado, así como de los esfuerzos que he realizado para dar cabal cumplimiento a la resolución 598 (1987).

Mandato y atribuciones

3. El mandato del UNIIMOG se definió en el párrafo 3 de mi informe de 7 de agosto de 1988 (S/20093), que fue aprobado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 1 de su resolución 619 (1988) de 9 de agosto de 1988, en los siguientes términos:

"a) Establecer, junto con las partes, líneas convenidas de cesación del fuego sobre la base de las localidades defendidas más avanzadas que estén ocupadas por una y otra parte el día D, pero ajustando dichas líneas, según se acuerde, cuando se juzgue que las posiciones de una y otra parte estén peligrosamente cercanas entre sí;

b) Observar el cumplimiento de la cesación del fuego;

c) Investigar toda denuncia sobre violaciones de la cesación del fuego y restaurar la situación cuando se haya producido una violación;

d) Prevenir, mediante negociaciones, cualquier otra variación del statu quo, mientras no se hayan retirado todas las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;

e) Supervisar, verificar y confirmar el retiro de todas las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;

f) Posteriormente, observar la cesación del fuego en las fronteras internacionalmente reconocidas, investigar las denuncias sobre violaciones y prevenir, mediante negociaciones, cualquier otro cambio en el statu quo, mientras no se haya negociado un arreglo integral;

g) Obtener el acuerdo de las partes respecto de otros arreglos que, mientras no se haya negociado un arreglo integral, podrían contribuir a reducir las tensiones y fomentar la confianza entre las partes, como el ~~establecimiento de zonas de separación de las fuerzas a uno y otro lado de la frontera internacional, limitaciones en el número y el calibre de las armas que serán desplegadas en zonas cercanas a la frontera internacional, y patrulla por personal naval de las Naciones Unidas de algunas zonas críticas en Shatt al-Arab o en sus cercanías.~~

4. De conformidad con su mandato, el UNIMOG observa las líneas de cesación del fuego del 20 de agosto de 1988. En las pocas zonas en las que no ha podido obtener acceso a las líneas de cesación del fuego, sea debido a las restricciones impuestas a su libertad de circulación por las partes (véase el párrafo 13 *infra*) o debido a la naturaleza accidentada del terreno, el UNIMOG ha realizado sus observaciones desde un flanco o desde el aire.

5. Como se refleja en el presente informe, el UNIMOG continúa observando satisfactoriamente el cumplimiento de la cesación del fuego. Ha investigado todas las presuntas violaciones y en la mayoría de los casos, mediante negociaciones a nivel de equipo, sector y cuartel general, ha logrado subsanar la situación de haberse producido alguna violación. No obstante, han ocurrido algunos cambios en el statu quo pero, con excepción de los que se mencionan en el presente informe y en los informes anteriores, han sido de escasa importancia. Como aún no ha tenido lugar el retiro de las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas, no se ha dado cumplimiento a una parte del mandato del UNIMOG. El UNIMOG continúa perfeccionando sus planes para la supervisión del retiro hasta las fronteras internacionalmente reconocidas una vez que las partes lleguen a un acuerdo al respecto.

6. Siguen vigentes los acuerdos preliminares relativos al estatuto del UNIIMOG concertados con el Gobierno del Iraq el 5 de noviembre de 1988 y con el Gobierno de la República Islámica del Irán el 28 de marzo de 1989. Esos acuerdos reflejan los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, así como la experiencia adquirida en anteriores operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de modo de garantizar el funcionamiento independiente del UNIIMOG y, en especial, que éste disfrute de libertad de circulación y de comunicaciones y de otras facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas. En el párrafo 26 infra se informa del estado de aplicación de esos acuerdos.

Composición, comando y despliegue

7. El comando del UNIIMOG sigue siendo ejercido por el Jefe de Observadores Militares, el General de División Slavko Jovic (Yugoslavia). El General de Brigada P. Källström (Suecia) ha sido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares en la parte iraní desde el 9 de septiembre de 1989. En la parte iraquí, el Jefe Auxiliar de Observadores Militares fue el General de Brigada V. M. Patil (India) hasta el 12 de marzo de 1990, fecha en que asumió el cargo el General de Brigada S. A. Khan (Bangladesh).

8. En marzo de 1990, la composición del UNIIMOG, incluido el personal de los cuarteles generales en Bagdad y Teherán, era como sigue:

	<u>Observadores militares de las Naciones Unidas</u>
Argentina	16
Australia	15
Austria	13
Bangladesh (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares)	16
Canadá	15
Dinamarca	16
Finlandia	15
Ghana	15
Hungría	15
India	15
Indonesia	16
Irlanda	15
Italia	15
Kenya	15
Malasia	15

Nigeria	16
Noruega	15
Nueva Zelanda	10
Polonia	15
Senegal	15
Suecia (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares)	15
Turquía	15
Uruguay	12
Yugoslavia	11
Zambia	<u>9</u>

354

Unidad aérea

Nueva Zelanda	17
---------------	----

Unidad de policía
militar

Irlanda	28
---------	----

Sección médica

Austria	<u>4</u>
---------	----------

Total	<u>401</u>
--------------	-------------------

9. Es posible que haya nuevas adiciones a los efectivos militares del UNIIMOG cuando se terminen de desplegar los helicópteros y otros elementos de su unidad aérea. De conformidad con el inciso g) del párrafo 3 del mandato del UNIIMOG, sigo teniendo la intención de añadir una pequeña unidad naval cuando se llegue a un acuerdo con las partes sobre la patrulla por el UNIIMOG de Shatt al-Arab y aguas adyacentes en el Golfo Pérsico. El Gobierno de la República Islámica del Irán me ha comunicado su aprobación en principio de esta patrulla, pero el Gobierno del Iraq ha vinculado esta cuestión a las cuestiones más amplias que son objeto de las conversaciones mencionadas en otra parte del presente informe.

10. En la zona de la misión están destacados ahora 104 funcionarios civiles internacionales y 98 funcionarios civiles locales, lo que deja vacantes un número considerable de puestos. La escasez de personal en la misión ha creado varios problemas y ha tenido como consecuencia la acumulación de trabajo atrasado en varias esferas importantes. Los problemas de procedimiento relativos a la contratación de personal local en la República Islámica del Irán, que persistieron en el período que abarca el mandato actual, se están atenuando gradualmente y ya

han comenzado a cubrirse algunas vacantes. Tan pronto se llegue a un acuerdo sobre el despliegue de la unidad naval de las Naciones Unidas y de los helicópteros operados por las Naciones Unidas, habrá que proceder a nuevas contrataciones.

11. En el mapa que se adjunta al presente informe figura el despliegue del UNIIMOG en marzo de 1990.

12. Como informé en septiembre de 1989, la dirección de las actividades del UNIIMOG en el Iraq y en la República Islámica del Irán está a cargo del Jefe de Observadores Militares y sus colaboradores principales (el "grupo de comando"), que alternan estancias de una semana en los cuarteles generales de Bagdad y Teherán. Los observadores militares de las Naciones Unidas sobre el terreno siguen estando desplegados en cuatro sectores de la parte iraní, con cuarteles generales en Saqqez, Bakhtaran, Dezful y Ahwaz, y en tres sectores de la parte iraquí, con cuarteles generales en Sulaimaniyah, Ba'quba y Basora. Cada cuartel general sectorial controla varios emplazamientos de equipos que envían patrullas a la línea de cesación del fuego. La longitud de la línea de cesación del fuego vigilada por un equipo varía entre 70 kilómetros en la parte meridional de la zona de operaciones y 250 kilómetros en la zona montañosa septentrional. La ubicación de los equipos y de los cuarteles generales sectoriales en ambas partes es en general satisfactoria, pero están continuando las negociaciones y los preparativos en ambos países para ajustar la ubicación de algunos cuarteles generales sectoriales y equipos a fin de mejorar la eficacia operacional del UNIIMOG.

Operaciones

13. Los observadores militares del UNIIMOG continúan realizando las mismas operaciones descritas en mis informes del 25 de octubre de 1988 (S/20242, párr. 9), 2 de febrero de 1989 (S/20442, párr. 12) y 22 de septiembre de 1989 (S/20862, párr. 12). El UNIIMOG despliega diariamente un promedio de 64 patrullas que realizan sus operaciones en vehículos, embarcaciones, por aire o a pie, durante las 24 horas del día. El patrullaje se coordina entre los sectores del UNIIMOG a ambos lados de la línea de cesación del fuego para garantizar una cobertura efectiva de todo el frente. El patrullaje sigue basándose en el principio fundamental de apostar a las patrullas en el sitio y el momento adecuados para impedir que se viole la cesación del fuego, o para detener y solucionar dichas violaciones cuando se produzcan. La rápida reacción de las patrullas ante los incidentes graves como el intercambio de disparos, ha logrado diluir situaciones potencialmente explosivas. Como se indica en el párrafo 4, ambas partes continúan negando acceso a determinadas zonas de operaciones a los observadores militares de las Naciones Unidas. Cuando procede, se presenta una protesta a la parte que corresponda por haberse coartado la libertad de movimiento de los observadores. Durante el mandato actual, el Gobierno de la República Islámica del Irán ha convenido en que se utilicen los vehículos del UNIIMOG en todos los sectores de ese país, con lo que ha mejorado considerablemente la eficacia operacional del UNIIMOG (véase el párrafo 22). Continúa la cancelación de algunas patrullas previstas para la parte iraní debido a la falta de oficiales de enlace, intérpretes y oficiales de escolta, pero ese problema ha disminuido considerablemente durante el mandato gracias a que se han proporcionado más oficiales de enlace iraníes.

14. Los esfuerzos del UNIIMOG por lograr la apertura de tres pasos que permitan al personal y los vehículos de las Naciones Unidas cruzar de un lado al otro, no han obtenido resultados.

15. Durante el período del mandato, en general reinó la calma a lo largo de la línea de cesación del fuego, y hubo una considerable y alentadora disminución del número de violaciones importantes de ésta. En diciembre de 1989 se produjeron dos graves incidentes de intercambio de disparos que fueron resueltos por el UNIIMOG y no se extendieron a las zonas adyacentes. Resulta alentador comprobar que ambas partes respondieron positivamente y con rapidez a los esfuerzos del UNIIMOG por poner fin a esos incidentes. Lamentablemente, no puede decirse lo mismo de la actitud de una y otra parte respecto de las numerosas y constantes violaciones que se han venido produciendo desde hace tiempo, la mayoría de las cuales consiste en incursiones en la tierra de nadie. A pesar de las repetidas protestas del UNIIMOG, ambas partes, siguen cometiendo numerosas violaciones del statu quo en la tierra de nadie. En lo positivo, cabe observar que la mayoría de las violaciones de la cesación del fuego consistieron en mejoras y ajustes de poca importancia de las defensas existentes, y muchas de ellas fueron resueltas satisfactoriamente por el UNIIMOG. Durante el mandato entraron en vigor los nuevos procedimientos permanentes de operación del Grupo respecto de las violaciones que ayudaron a simplificar el sistema de información y procesamiento de los casos de violaciones, y de solución de éstos.

16. En varios puntos a lo largo de la línea de cesación del fuego, las partes continúan estando peligrosamente cerca una de la otra. El UNIIMOG ha propuesto a ambas partes que cooperen en hacer retroceder a sus fuerzas de esas zonas de posible enfrentamiento, pero sólo se han logrado resultados parciales.

17. Lamento tener que informar que persiste la inundación de la tierra de nadie iniciada por la República Islámica del Irán el 13 de septiembre de 1988, según lo señalado en el párrafo 14 de mi informe de 2 de febrero de 1989 (S/20442) y en el párrafo 18 de mi informe de 22 de septiembre de 1989 (S/20862). Hasta el momento el UNIIMOG ha logrado impedir la reanudación del enfrentamiento en relación con ello, pero es esencial que se restablezca el statu quo sin más demora.

18. Lamento asimismo tener que informar que los intentos del UNIIMOG de persuadir a las autoridades iraquíes de que permitan extinguir los incendios que siguen ardiendo en tres pozos de petróleo y de gas en la tierra de nadie situada en territorio iraní en la zona de Dehloran (véase S/20442, párr. 15), siguen sin dar resultado. En febrero de 1990, la República Islámica del Irán trasladó maquinaria pesada, obreros civiles y tropas hasta el pozo situado más al sur en la tierra de nadie, e inició trabajos preliminares para taparlo. Como ello constituía una violación del statu quo, el UNIIMOG persuadió a las autoridades iraníes de que retiraran todo su personal y equipo. Continúo intentando persuadir a las autoridades iraquíes de que, por motivos económicos y ambientales, consientan en que se proceda a cubrir los tres pozos, operación que sería realizada por civiles bajo supervisión del UNIIMOG, y que de ningún modo modificaría el statu quo militar.

19. Cada una de las partes sigue reclamando que se encuentra expuesta en el norte a actividades sediciosas iniciadas desde el otro lado de la frontera. El UNIIMOG no ha observado directamente tales actividades, las que estima que se realizan de

noche y en zonas en que su libertad de movimiento está más restringida por ambas partes. Ha investigado varios presuntos incidentes de ese tipo en la tierra de nadie y en las inmediaciones de la línea de cesación del fuego, pero no le ha sido posible llegar a una conclusión definitiva sobre lo sucedido. Es importante que ninguna de las partes permita actividades dentro de su territorio que puedan poner en peligro el mantenimiento de la cesación del fuego.

20. Ha seguido siendo imposible obtener el consentimiento de las partes para el establecimiento del grupo de trabajo militar conjunto, por lo que el grupo no ha sido convocado hasta la fecha. A pesar de ello, el Jefe de Observadores Militares ha continuado adoptando numerosas medidas que han ayudado o podrían ayudar a aliviar las tensiones entre las partes:

a) Repatriación de los caídos en combate. Un total de 168 iraníes y 252 iraquíes caídos en combate fueron repatriados durante el período del actual mandato. Dicha repatriación tiene un evidente valor humanitario y promueve la buena voluntad entre las partes y hacia el UNIIMOG. El UNIIMOG continúa tratando de persuadir a las partes de que consientan en que se recupere a los caídos en combate en la tierra de nadie bajo supervisión del UNIIMOG, pero sus intentos no han dado resultado hasta la fecha;

b) Prisioneros tomados con posterioridad a la cesación del fuego. El UNIIMOG continúa solicitando al Iraq que deje en libertad a varios cientos de soldados iraníes que fueron tomados prisioneros en un grave incidente que se produjo cerca de Ein Khosh, poco después del establecimiento de la cesación del fuego, los días 23 y 24 de agosto de 1988. El UNIIMOG también ha continuado sus esfuerzos por obtener la libertad de otros prisioneros capturados por ambas partes con posterioridad al 20 de agosto de 1988, y últimamente también la de tres soldados iraquíes capturados por la República Islámica del Irán en diciembre de 1989. No obstante, hasta el momento no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre dichos casos;

c) Reconstrucción económica. Ambas partes han expresado su sincero deseo de iniciar la reconstrucción económica, y en varias ocasiones el UNIIMOG ha logrado prestar asistencia a ese proceso destinando a observadores militares de las Naciones Unidas a la supervisión de las actividades de reconstrucción realizadas en las proximidades de la línea de cesación del fuego, y garantizando a la otra parte de que no se están realizando obras con fines militares.

Logística

21. El tipo de locales, tanto oficiales como residenciales, proporcionados por los gobiernos huéspedes respectivos varía considerablemente, pero en general es satisfactorio. En algunas localidades requiere ser mejorado, y en algunas zonas avanzadas es necesario realizar traslados sobre la base de la experiencia y de los cambios de circunstancias. Han disminuido las restricciones respecto de los viajes recreativos del personal del UNIIMOG, pero la falta de libertad de movimientos que sufre el personal del UNIIMOG en algunas localidades de ambas partes sigue siendo un problema.

22. Desde mediados de enero de 1990, el UNIIMOG ha podido utilizar sus propios vehículos en todos los sectores de la República Islámica del Irán y, en la actualidad, la misión es completamente autosuficiente en cuanto a transporte terrestre en las dos partes. Varias restricciones por motivos de seguridad en relación con los movimientos de los vehículos del UNIIMOG, inclusive los movimientos entre el cuartel general del destacamento, los cuarteles generales sectoriales y los emplazamientos de los equipos, en particular en la República Islámica del Irán, deben aliviarse a fin de que las operaciones del UNIIMOG sean más eficientes y de que éste disponga de capacidad suficiente para enfrentarse a las situaciones de emergencia.

23. El UNIIMOG continúa teniendo a su disposición tres aviones de alas fijas; un avión Jetstream proporcionado gratuitamente por el Gobierno de Suiza, que se utiliza sobre todo para permitir que el Jefe de Observadores Militares y su grupo de comando viajen entre Bagdad y Teherán; un avión canadiense Twin Otter contratado, con base en el Iraq; y un avión Andover de la Real Fuerza Aérea de Nueva Zelanda, con base en la República Islámica del Irán, que se utiliza para el transporte de personal y suministros a los cuarteles generales sectoriales y a los equipos. Estos dos últimos aviones también se usan ocasionalmente para realizar viajes entre Bagdad y Teherán. Todavía no se han resuelto las dificultades para utilizar helicópteros y otras aeronaves de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán. Los gobiernos huéspedes siguen proporcionando helicópteros para realizar los transportes. La imposibilidad de que el UNIIMOG utilice helicópteros de las Naciones Unidas para patrullar las líneas de cesación del fuego sigue siendo un obstáculo considerable al logro de su eficacia cabal.

24. La red de comunicaciones de las Naciones Unidas establecida y utilizada por técnicos de radio civiles de las Naciones Unidas ya ha sido instalada por completo. Sin embargo, la ampliación y el mejoramiento necesarios de esa red se ven obstaculizados por la carencia de radios y repuestos adicionales en la República Islámica del Irán, donde, desde la primavera de 1989, no se ha podido despachar de aduanas ninguno de los equipos necesarios. La estación de comunicaciones por satélite de las Naciones Unidas en el Iraq ha sido completada y ya está funcionando. Sin embargo, el equipo conexo está retenido en las aduanas de la República Islámica del Irán desde el principio de la misión, y no se ha logrado progreso alguno en lo que se refiere a persuadir a las autoridades iraníes a que cumplan las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto del UNIIMOG y a que permitan que éste instale y utilice sus comunicaciones por satélite. Esto obstaculiza considerablemente la capacidad del UNIIMOG en Teherán para comunicarse con la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y con el UNIIMOG en Bagdad, sobre todo en situaciones de emergencia en que las comunicaciones rápidas entre los dos cuarteles generales del UNIIMOG son fundamentales para controlar los incidentes en las líneas de cesación del fuego y para evitar su escalada.

Relaciones con las partes

25. Durante el período que abarca el presente informe, el UNIIMOG ha seguido recibiendo la cooperación de las dos partes. Sin embargo, como se deduce claramente de las secciones anteriores del presente informe, todavía no estoy en condiciones de informar de que cada una de las partes esté proporcionando

al UNIIMOG toda la ayuda que éste necesita para desempeñar las tareas que le ha confiado el Consejo de Seguridad.

26. En la República Islámica del Irán se han producido mejoras bien acogidas en las condiciones para la realización de operaciones por el UNIIMOG, especialmente el permiso otorgado desde comienzos de 1990 a los observadores del UNIIMOG para conducir vehículos de propiedad del UNIIMOG en todos los sectores de la parte iraní de las líneas de cesación del fuego. Sin embargo, todavía se sigue negando a las patrullas del UNIIMOG la libertad de movimientos en varias ocasiones cada día, y aún no se ha aceptado la utilización de las comunicaciones por satélite del UNIIMOG y de los helicópteros del UNIIMOG. La inundación de tierra de nadie es otro caso en que la República Islámica del Irán no ha respondido positivamente a los repetidos esfuerzos hechos por las Naciones Unidas para restablecer el statu quo.

27. En el Iraq, la aplicación del acuerdo preliminar sobre el estatuto del UNIIMOG se ha llevado a cabo de modo generalmente satisfactorio. Sin embargo, recientemente las autoridades iraquíes han propuesto restricciones a los movimientos del personal del UNIIMOG entre el Iraq y la República Islámica del Irán. Se han formulado protestas contra esas restricciones y se siguen celebrando conversaciones entre el Gobierno del Iraq y las Naciones Unidas con miras a lograr una solución mutuamente aceptable. Con respecto a varias cuestiones sustantivas, en particular la obturación de los pozos de petróleo y gas de Dehloran, la liberación de los prisioneros capturados con posterioridad al 20 de agosto de 1988 y la patrulla por el UNIIMOG de las aguas situadas frente a la desembocadura del Shatt al-Arab, el Iraq todavía no ha aceptado propuestas que reforzarían la cesación del fuego y crearían condiciones que permitirían lograr una solución de las cuestiones más amplias relacionadas con la aplicación cabal de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

Aspectos financieros

28. En su resolución 44/189, de 21 de diciembre de 1989, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento del UNIIMOG que no excedieran de 6.401.333 dólares en cifras brutas (6.237.333 en cifras netas) por mes, durante el período de seis meses que comenzaría el 1° de abril de 1990, y de 7.068.000 dólares en cifras brutas (6.904.000 dólares en cifras netas) por mes, durante el período de seis meses que comenzaría el 1° de octubre de 1990, sujeto al acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para hacer frente a los compromisos efectivos que se contrajeran, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato del Grupo con posterioridad al 31 de marzo de 1990, según se autoriza en su resolución 642 (1989). Si el Consejo decide prorrogar el mandato del UNIIMOG más allá del período abarcado por su mandato actual, los costos para las Naciones Unidas de su mantenimiento durante el período de prórroga estarían suficientemente cubiertos por las sumas comprometidas por la Asamblea en su resolución 44/189, siempre que las responsabilidades del UNIIMOG sean las mismas.

29. A comienzos de marzo de 1990, las cuotas pendientes de pago correspondientes a la Cuenta Especial para el UNIIMOG respecto de los períodos de mandato transcurridos desde su establecimiento hasta el 31 de marzo de 1990 ascendían a 21,2 millones de dólares.

Aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad

30. Prosiguiendo mis esfuerzos encaminados a la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad, me reuní en Nueva York con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el Sr. Ali Akbar Velayati, el 29 de septiembre de 1989, y con el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, el Sr. Tariq Aziz, el 4 de octubre de 1989. Los Ministros reiteraron su aceptación de la sugerencia de que mi Representante Personal, el Embajador Jan Eliasson, emprendiera consultas intensas en el curso de visita de ida y vuelta entre Bagdad y Teherán en la primera mitad de noviembre de 1989. Por medio de una declaración emitida por el Presidente del Consejo de Seguridad el 27 de octubre de 1989, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a dicha visita.

31. En consecuencia, del 1° al 16 de noviembre de 1989, mi Representante Personal y su equipo visitaron Bagdad y Teherán tres veces y tuvieron conversaciones con el Presidente Saddam Hussein, con el Presidente Hashemi Rafsanjani así como con los Ministros de Relaciones Exteriores y altos funcionarios de ambos países. En el curso de estas visitas, se pidió a las dos partes que expresaran su respuesta al marco para el desarrollo de mis esfuerzos enunciado en el párrafo 41 de mi informe al Consejo del 22 de septiembre de 1989 (S/20862). Al término de sus visitas, el Embajador Eliasson hizo una presentación detallada a los Ministros de Relaciones Exteriores del Iraq y de la República Islámica del Irán que contenía sugerencias específicas sobre la forma de ultimar un programa de trabajo concreto. En particular, propuso una lista concreta de cuestiones que debían tratarse en conjunto, teniendo presente la urgencia que la resolución atribuye a algunas de sus disposiciones. La presentación indicaba que el proceso de conversaciones directas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y del Iraq bajo mis auspicios había sido reconocido como el vehículo adecuado para elaborar un entendimiento común, de conformidad con mi carta del 8 de agosto de 1988, sobre la aplicación de la resolución 598 (1987). Tales conversaciones, estructuradas debidamente, debían permitir ultimar el entendimiento con miras a la aplicación.

32. Durante su visita a Teherán, mi Representante Personal fue informado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán de que su Gobierno, en las semanas siguientes, pondría en libertad unilateralmente a cierto número de prisioneros de guerra enfermos y heridos, sin condiciones previas e independientemente de que hubieran sido inscritos por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El Iraq declaró que estaba dispuesto a corresponder. El lado iraní, a principios de enero de 1990, puso en libertad a un pequeño número de prisioneros, y la parte iraquí respondió en una forma proporcional que reflejaba el número de prisioneros de guerra inscritos por el CICR. Además, el 13 de marzo de 1990, 20 prisioneros de guerra no iraquíes fueron puestos en libertad por las autoridades iraníes.

33. El 11 y el 13 de diciembre de 1989 me reuní en Nueva York con el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y el 12 y el 15 de diciembre de 1989 con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán. Durante estas conversaciones subrayé la necesidad de celebrar

conversaciones directas debidamente estructuradas bajo mis auspicios con un temario concreto basado en mi informe de septiembre al Consejo.

34. El 27 de febrero de 1990, después de informar de mis esfuerzos a los miembros del Consejo de Seguridad, les pedí que expresaran clara y concretamente su apoyo, teniendo presentes las observaciones que había hecho sobre la forma, el temario y la duración de las conversaciones que pensaba proponer a las dos partes.

35. En su respuesta (S/21172), el Consejo, en su 2908a. sesión, expresó su apoyo a mis esfuerzos y a la celebración de conversaciones directas debidamente estructuradas entre ambas partes bajo mis auspicios, por un período de dos meses y con un temario concreto, cuyos elementos yo había indicado a los miembros del Consejo sobre la base de las observaciones finales de mi informe del 22 de septiembre de 1989.

36. En consecuencia, el 6 de marzo de 1990, me reuní con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán y con el Representante Permanente del Iraq y sugerí, para que sus Gobiernos lo aceptaran, un proyecto de temario para dichas conversaciones. Desde entonces, mi Representante Personal ha continuado sus contactos con ambas partes con el fin de organizar una nueva fase de conversaciones directas para lograr la aplicación de la resolución 598 (1987).

37. Hasta ahora no se ha recibido una respuesta definitiva de ninguno de los dos Gobiernos, aunque ha habido declaraciones públicas de altos funcionarios iraníes en que se han encomiado las gestiones hechas por las Naciones Unidas. Ambas partes han formulado preguntas, a las cuales mi Representante Personal ha respondido en reuniones que han tenido lugar hasta el 22 de marzo.

Observaciones

38. Después de mi informe del 22 de septiembre de 1989 (S/20862), he hecho los mayores esfuerzos por estudiar en detalle la posición de los dos Gobiernos respecto de los diversos elementos de la resolución que está aún por aplicarse. La prolongada visita del Embajador Eliasson a la región en noviembre de 1989 tuvo por objeto alentar a una y otra parte a que centraran su atención en un programa para llevar adelante una nueva etapa de conversaciones directas. A pesar de algunas dificultades con que tropezó, terminó sus visitas a las dos capitales presentando un programa de trabajo posible (véase el párrafo 31 *supra*), que esbozó en términos idénticos a las dos partes para que éstas lo examinaran.

39. Con posterioridad a las visitas, seguí llevando adelante mis esfuerzos y haciendo hincapié en la necesidad de que se celebraran conversaciones directas debidamente estructuradas basadas en un temario concreto. No obstante, en diciembre de 1989 todo avance parecía imposible a menos que los miembros del Consejo de Seguridad apoyaran específicamente mis esfuerzos.

40. Contra este telón de fondo, la declaración hecha pública por el Consejo de Seguridad el 27 de febrero (S/21172) representa un importante paso en los esfuerzos por lograr la aplicación de la resolución 598 (1987). Es un indicio de lo que la

comunidad internacional considera una manera razonable de actuar. Se han reconocido plenamente el carácter de particular urgencia de las disposiciones relativas a un retiro sin demora, a la puesta en libertad y repatriación de los prisioneros de guerra, también sin demora y de conformidad con el Tercer Convenio de Ginebra de 1949 ^{1/}, así como la necesidad de que la resolución se aplique como un plan de paz y como un conjunto integrado.

41. Abrigo la firme esperanza de que las consultas que celebra con las partes mi Representante Personal para lograr la celebración de conversaciones directas debidamente estructuradas sobre la base de un temario concreto durante un período de dos meses indiquen que los dos Gobiernos están decididos a aprovechar la oportunidad y el impulso creados por la declaración del Consejo de Seguridad del 27 de febrero.

42. Las conversaciones antes indicadas permitirían formular un plan de aplicación que incluyera calendarios y procedimientos para todos los aspectos de la resolución. De esta forma, el plan de aplicación reflejaría el entendimiento de las dos partes en cuanto a la forma de llevar adelante el proceso de aplicación.

43. Considero que ha llegado el momento de que los dirigentes de las dos naciones me notifiquen su aceptación del temario propuesto y den un nuevo impulso político a las conversaciones dando a conocer la una a la otra su sinceridad y su determinación de aplicar la resolución 598 (1987). Una vez comiencen las conversaciones, también será necesario hacer todos los esfuerzos posibles para que las conversaciones no estén animadas de un espíritu de hostilidad ni se desarrollen como entre vencedores y vencidos, sino que se desenvuelvan en una atmósfera de buena voluntad y buena vecindad.

44. Entretanto, considero que para los miembros del Consejo de Seguridad resultará claro que el UNIIMOG sigue desempeñando un papel indispensable para que se mantenga la cesación del fuego y que la prolongación de su presencia es condición imprescindible a fin de seguir avanzando hacia la plena aplicación de la resolución 598 (1987). Las dos partes me han dado seguridades de su apoyo al UNIIMOG y de su aceptación de que se prolongue su mandato. En consecuencia, recomiendo al Consejo de Seguridad que el mandato se renueve por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1990.

45. Una vez más rindo homenaje al General de División Slavko Jovic, Jefe de Observadores Militares, y a todos los hombres y mujeres bajo su mando, tanto militares como civiles, por la competencia y determinación como continúan cumpliendo su cometido. Su actuación y comportamiento descollantes constituyen motivo de orgullo para ellos mismos, para sus países y para las Naciones Unidas. Finalmente, deseo dejar constancia de la importante función del General de Brigada V. M. Patil, ex Jefe Auxiliar de Observadores Militares en la parte iraquí, durante el crítico primer año de existencia del UNIIMOG y felicitarlo por su perdurable aporte.

Notas

^{1/} Naciones Unidas Treaty Series, vol. 75, No. 972.

